Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
Copacabana, veintiocho de octubre de dos mil veintiséis

INTERLOCUTORIO	**N°** 0603
PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	LOURDES ANDREA AGUDELO ACEVEDO
ACCIONADO:	ALCALDÍA DE COPACABANA, SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y/O ARL SURA
RADICADO:	05-212-40-89-001-**2026-00837**-00
ASUNTO:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA VINCULAR

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la orden proferida por el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BELLO** en auto de la fecha veintiocho de octubre de 2026, mediante el cual decretó la nulidad de todas las actuaciones hasta el momento mismo del auto que admite la acción de tutela de la referencia del 29 de septiembre de 2026, por no haberse vinculado a **JUAN PABLO CARTAGENA LÓPEZ en calidad de empleado en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 01**.

En virtud de lo anterior, se ordena **VINCULAR** a **JUAN PABLO CARTAGENA LÓPEZ en calidad de empleado en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 01** por pasiva, toda vez que, cuya falta de vinculación, generó la nulidad, a quien se le requiere para que, se digne informar sobre el concurso de mérito que se realizó y su posesión en el cargo de agente de tránsito y a su vez para que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional.

Para la práctica de estas pruebas y se pronuncie, se concede un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del día siguiente al recibido del presente oficio.

La parte accionada deberá allegar a este Despacho el certificado de existencia y representación.

Se le requiere para que rinda el informe y aporte las pruebas solicitadas en el término indicado, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en los Art. 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese este auto a los interesados personalmente o por el medio más eficaz, en los términos del Art. 16 del Dcto. 2591 de 1991. A la accionada y vinculadas se les concede un término de **DOS (2) DÍAS** para que se pronuncien y rindan informes al respecto, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN MONTOYA ÁLVAREZ
JUEZ